



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Infraestructuras San Serván 220" y cuyo promotor es Infraestructuras San Serván 220, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671. (2020061952)

Advertido error en la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Infraestructuras San Serván 220" y cuyo promotor es Infraestructuras San Serván 220, SL, en el término municipal de Mérida, IA19/1671, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 153, de 7 de agosto, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 28233:

Donde dice:

"Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la totalidad de las parcelas registrales (N.º Registro 12813 y 34371), deberán formar una unidad rústica sobre las que la instalación queda vinculada legalmente a las obras".

Debe decir:

"Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la totalidad de las parcelas registrales (N.º Registro 12813 y 34372), deberán formar una unidad rústica sobre las que la instalación queda vinculada legalmente a las obras".

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística,



acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

